

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 2 de noviembre de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Berrocalejo.

El Ayuntamiento de Berrocalejo (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la rehabilitación del Escudo Heráldico y la adopción de Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 30 de noviembre de 1992 y de 8 de junio de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe favorable del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha de 22 de septiembre de 1993.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modifica-

ción o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Berrocalejo (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado. Primero, de plata, berrocal en su color. Segundo, de azur, puente, de plata, sobre ondas de azur y plata. Al timbre, Corona Real cerrada».

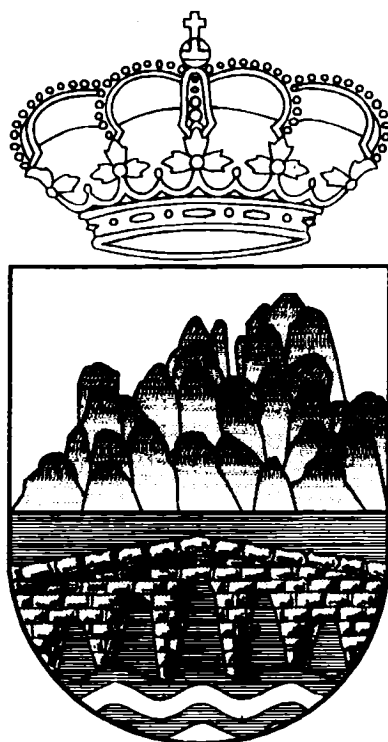
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Berrocalejo (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por cinco franjas horizontales, blanco, verde, blanco, azul y blanco, de proporciones 1/8, 1/8, 1/2, 1/8 y 1/8 respectivamente».

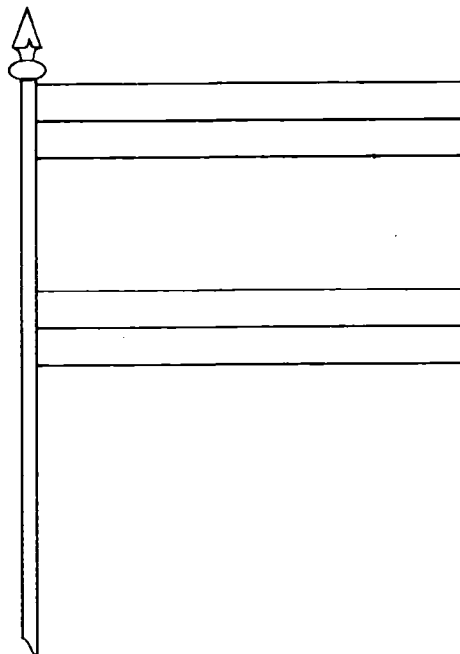
Mérida, 2 de noviembre de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

CORRECCION de errores a la Orden de 3 de noviembre de 1993, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1993 y apertura del ejercicio 1994, en relación con la contabilidad pública.

Advertidos errores materiales en la Orden de 3 de noviembre de 1993, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 1993 y apertura del ejercicio 1994, en relación con la Contabilidad Pública, publicada en el D.O.E. número 130, de 9 de noviembre de 1993, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 3.004, columna 1.ª, en la Instrucción núm. 3 - Expedición de tramitación de documentos contables, a continuación del primer párrafo e inmediatamente antes del apartado 3.2, debe incluirse:

3.1. El documento contable A, así como su inverso: 15 de noviembre de 1993.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de noviembre de 1993, por la que se dan normas para la campaña sobre control sanitario de cerdos sacrificados para consumo familiar.

El sacrificio de cerdos para el abastecimiento familiar de carne, en régimen de matanza domiciliaria, constituye todavía una tradición en Extremadura. No obstante, debido a la obligatoriedad del control sanitario de las carnes destinadas al consumo humano, para evitar la posible transmisión de enfermedades infecciosas o parasitarias, es por lo que se considera necesario regular y controlar las matanzas domiciliares a fin de proteger la salud de los consumidores.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su artículo 8.6 atribuye a la Junta de Extremadura competencias en materia de Sanidad e Higiene. A su vez, el Real Decreto 2912/1979, en su artículo 58.12 transfiere a la Junta de Extremadura funciones y competencias en dicha materia.